



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
7 de marzo de 2011
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

50º período de sesiones

3 a 21 de octubre de 2011

Lista de cuestiones y preguntas en relación con el examen de los informes periódicos

Paraguay

El grupo de trabajo anterior al período de sesiones examinó el sexto informe periódico del Paraguay (CEDAW/C/PRY/6 y Corr.1).

Generalidades

1. En los párrafos 3 y 125 a) del informe se indica que la redacción del sexto informe periódico fue coordinada por la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República y por la Mesa Interinstitucional de Seguimiento a la Aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Sírvanse proporcionar más información sobre el proceso de preparación de ese informe. Se ruega indiquen los departamentos gubernamentales y las instituciones participantes, la naturaleza y el alcance de su participación, si se celebraron consultas con organizaciones no gubernamentales (ONG) y si el informe fue aprobado por el Gobierno y sometido al Parlamento.

2. En el párrafo 17 del informe se indica que el Estado parte tenía previsto elaborar un Plan Operativo Global sobre la base de las anteriores observaciones finales del Comité (CEDAW/C/PRY/3 a 5 y Corr.1); sin embargo, el informe no vuelve a hacer referencia a ese plan. Sírvanse proporcionar más información sobre ese proyecto de plan y sobre su relación, de haberla, con la Mesa Interinstitucional de Seguimiento a la Aplicación de la Convención.

Marco constitucional, legislativo e institucional

3. Según el párrafo 129 del informe, la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República viene estando al frente del proceso de elaboración de una serie de leyes en el marco de la Convención, como el proyecto de Ley nacional de igualdad entre mujeres y hombres y el proyecto de Ley integral contra la violencia hacia las mujeres. Sírvanse aclarar si al elaborar esos proyectos de ley se ha incorporado una definición de la discriminación contra la mujer, como en el artículo 1 de la Convención, según recomendó

el Comité en el párrafo 21 de sus anteriores observaciones finales. Se ruega también que faciliten al Comité información actualizada sobre la situación en que se encuentra el proceso de elaboración y/o aprobación de esas leyes.

4. En el párrafo 40 del informe se indica que se presentaron propuestas de modificación del Códigos Penal y del Código Procesal Penal a la Comisión Nacional de Reforma del Sistema Penal y Penitenciario. Sírvanse aclarar si esas enmiendas incluyen una revisión de los artículos 136 y 137 del Código Penal para armonizarlos con la Convención y con la Recomendación general N° 19 del Comité (1992), a fin de luchar eficazmente contra todas las formas de violencia contra la mujer, velando por que los autores de esos actos sean enjuiciados y sancionados y por que las mujeres sean protegidas efectivamente contra las represalias, como lo recomendó el Comité en sus anteriores observaciones finales (párr. 25).

Mecanismo nacional de género

5. Si bien en los párrafos 4, 16 y 27 del informe se indica que se ha reforzado la política del Estado parte en materia de género, en los apartados c), g), h) y m) del párrafo 126 se hace referencia a diversas debilidades institucionales, presupuestarias, materiales y de capacidad que impiden al Estado parte incorporar la perspectiva de género en sus planes y programas, como lo exigen sus obligaciones internacionales. Sírvanse dar más detalles sobre la capacidad del mecanismo nacional de género para coordinar sus actividades con las de los diferentes ministerios, y aclarar si las asignaciones presupuestarias y la capacidad del personal del mecanismo nacional de género son adecuados en todos los niveles de la administración.

Difusión de la Convención y de su Protocolo Facultativo

6. En el informe se señala que en 2009, entre otras medidas tomadas por el Estado parte para informar a la población sobre la Convención, se habían preparado traducciones de la Convención al guaraní y al sistema braille (párr. 18). Sírvanse aclarar si se ha finalizado la edición de esas traducciones y explicar también cómo se propone el Estado parte difundirlas entre la población de habla guaraní. Se ruega indiquen si también se va a disponer de traducciones del Protocolo Facultativo de la Convención al guaraní y al sistema braille.

Medidas especiales de carácter temporal

7. En el párrafo 126 j) del informe se señala que las medidas especiales encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre hombres y mujeres, mujeres urbanas y mujeres rurales, y mujeres de diferentes grupos étnicos y religiosos "son poco aceptadas y no han sido desarrolladas de forma estratégica" en el Estado parte. Sírvanse indicar hasta qué punto el Estado parte ha promovido la adopción de medidas especiales de carácter temporal de conformidad con la Recomendación general N° 25 del Comité (2004). Se ruega aclaren asimismo en qué medida la aceptación de las funciones estereotípicas en el país ha socavado los esfuerzos por desarrollar estratégicamente las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar el mejoramiento de la situación de la mujer para lograr su igualdad de hecho con el hombre.

Estereotipos

8. En los párrafos 31, 40 y 93 del informe se señala que se han sometido diversos proyectos de ley a la consideración de la Comisión de Equidad, Género y Desarrollo Social de la Cámara de Senadores(as). En el informe también se reconoce que en el Estado parte persisten estereotipos sexistas, culturales y religiosos que impiden comprender plenamente esos proyectos de ley y que, en consecuencia, no se ha aprobado ninguno de ellos. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para luchar contra la aceptación generalizada de las funciones estereotípicas de la mujer y del hombre en el país. Se ruega indiquen también si el Estado parte apoya la sensibilización de los parlamentarios y la difusión de conocimientos sobre los derechos de la mujer reconocidos en la Convención y en las recomendaciones generales del Comité, con miras a lograr que la Convención se utilice como base jurídica de las disposiciones legislativas destinadas a eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y a conseguir la igualdad de género en el Estado parte.

Violencia contra la mujer

9. En el párrafo 47 del informe se señala que el Ministerio Público abrió una Oficina de Denuncias en el Centro de Emergencias Médicas con el fin de que las personas víctimas de violencia sexual, acoso sexual o violencia doméstica puedan presentar denuncias más fácilmente mientras se las somete a reconocimiento médico. También se indica en el informe que el Sistema 911 de Atención de Llamadas de Emergencia de la Policía Nacional había establecido un servicio, identificado con el código 1600, para registrar de forma diferenciada los casos de violencia doméstica. Sírvanse proporcionar datos estadísticos sobre el número de denuncias presentadas por mujeres, el tipo de violencia de que fueron víctimas, los enjuiciamientos y las condenas impuestas a los autores. Se ruega asimismo expliquen si el Estado parte ha establecido o proyecta establecer una recopilación y un análisis sistemáticos y regulares de datos y de información sobre todas las formas de violencia contra la mujer.

10. Según el párrafo 52 del informe, la utilización de la conciliación como medio de resolución de conflictos entre las partes involucradas en casos de violencia contra la mujer y la constante movilidad de los agentes de policía y del personal de salud constituyen obstáculos que entorpecen las actividades encaminadas a proteger a las víctimas de la violencia. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas o previstas para superar esos obstáculos.

11. Sírvanse proporcionar información sobre el tipo de mecanismos de protección de que disponen las mujeres víctimas de la violencia. Se ruega faciliten información actualizada sobre la situación del proyecto de apertura del primer albergue para mujeres víctimas de violencia en el país, mencionado en el párrafo 56 del informe, así como información acerca de la capacidad prevista de ese albergue, en cuanto al alojamiento y la asistencia a las mujeres víctimas de violencia.

12. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las actividades realizadas conjuntamente por el Estado parte y por la sociedad civil para reforzar la Comisión Interinstitucional del Plan de Prevención y Sanción de la Violencia contra la Mujer (párr. 53 del informe). Se ruega expliquen si se puede considerar que ese plan constituye un conjunto de amplias medidas destinadas a combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, de conformidad con la Recomendación general N° 19 del Comité, y faciliten información sobre cómo se ha previsto la coordinación, la supervisión y la evaluación de su aplicación.

13. En el párrafo 131 del informe se destaca la intervención directa de la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República en casos de violencia contra la mujer que han tenido gran resonancia por su gravedad, que han llevado a la presentación de denuncias y que han requerido mucho esfuerzo para garantizar los derechos de las víctimas. Sírvanse facilitar información detallada sobre esos casos, indicando en particular el número de enjuiciamientos, de absoluciones y de sentencias condenatorias, así como las sanciones impuestas en relación con los delitos cometidos. Se ruega indiquen también si se proporcionó a las víctimas algún tipo de reparación.

Trata y explotación de la prostitución

14. En el párrafo 129 del informe se menciona la elaboración de un proyecto de ley especial de combate y sanción a la trata de personas; sin embargo, no se da más información al respecto. Sírvanse proporcionar información sobre la situación de ese proyecto de ley y sobre su contenido, dando detalles específicamente sobre cómo ese proyecto está en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y con su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

15. El informe no dice nada sobre las medidas adoptadas para incluir en el Código de la Niñez y la Adolescencia disposiciones sobre la explotación sexual y la trata de niñas y niños, como lo recomendó el Comité en el párrafo 28 de sus anteriores observaciones finales. Sírvanse facilitar información sobre las medidas tomadas para modificar ese Código en consonancia con las obligaciones internacionales del Estado parte, en particular con el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

16. Según el informe, los principales desafíos con que se enfrenta el Estado parte en sus esfuerzos por combatir la trata son el reforzamiento de las políticas públicas encaminadas a la lucha contra la trata y la coordinación entre las esferas de la justicia penal, la reintegración de las víctimas y la prevención de ese delito (párr. 126 k)). Además, en el párrafo 69 del informe se ponen de relieve las dificultades habidas en la recopilación, la sistematización y el análisis de la información relativa a la trata de personas. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para aprobar y aplicar un plan integral destinado a prevenir y erradicar la trata de mujeres y para proteger a las víctimas, así como para mejorar la reunión de datos sistemáticos sobre ese fenómeno. Se ruega asimismo indiquen las medidas tomadas para la elaboración, ejecución y plena financiación de una estrategia nacional para combatir la trata de mujeres y niñas, como lo recomendó el Comité en sus anteriores observaciones finales (párr. 29).

17. En los párrafos 59 y 60 del informe se indica que el Estado parte ha establecido una Unidad Especializada de Trata de Personas y Explotación Sexual Infantil. Se señala asimismo que esa unidad ha efectuado 18 operativos internacionales y ha repatriado a 95 mujeres y 6 adolescentes que habían sido víctimas de la trata para su explotación sexual; sin embargo, el informe no contiene información sobre las medidas tomadas para proteger a los solicitantes de asilo y a los refugiados que corren riesgo de ser víctimas de la trata. Sírvanse facilitar información sobre los mecanismos de protección y los programas destinados a integrar a los solicitantes de asilo y a los refugiados, e indicar si el Estado parte ha ratificado la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961.

Participación en la vida política y en la adopción de decisiones

18. Según el informe, los resultados de las elecciones de 2008 indicaron un ligero aumento del porcentaje de mujeres elegidas para cargos públicos, en comparación con los resultados de las elecciones de 2003. No obstante, el informe señala también la necesidad de aumentar la cuota de participación política de las mujeres establecida en el Código Electoral (párrs. 10, 19, 24 y 134). Sírvanse describir las medidas adoptadas para lograr un equilibrio entre las mujeres y los hombres en los cargos de elección pública. Se ruega asimismo expliquen si se ha tomado alguna medida para la aprobación de las enmiendas del Código Electoral propuestas, que, según se indica en el párrafo 19 del informe, habían sido rechazadas en 2005 en la Cámara de Diputados por una diferencia de dos votos.

19. Sírvanse indicar qué medidas se han tomado para elevar el nivel de participación de las mujeres en los órganos de decisión, conforme a las recomendaciones generales del Comité N° 23 (1997), sobre la mujer en la vida política y pública, y N° 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, relativo a las medidas especiales de carácter temporal, como lo recomendó el Comité en sus anteriores observaciones finales (párr. 19). Se ruega proporcionen también información sobre el impacto que ha tenido en los procesos de decisión del Parlamento del Estado parte el proyecto "Parlamento Mujer", preparado por una organización de la sociedad civil.

Educación

20. Sírvanse facilitar información sobre las medidas tomadas por el Estado parte para que las adolescentes embarazadas no abandonen los estudios y para que se reincorporen a ella después de dar a luz. Se ruega den también detalles sobre la propuesta del Estado parte, mencionada en el párrafo 23 del informe, de brindar oportunidades a las niñas económicamente desfavorecidas que, debido a un embarazo prematuro, han abandonado los estudios.

21. El informe, si bien contiene datos sobre programas y proyectos destinados a aumentar la tasa de alfabetización de la población indígena del Estado parte, no proporciona ninguna información sobre los objetivos específicos de los programas y proyectos destinados a resolver el problema del elevado analfabetismo de las mujeres indígenas, en particular las que hablan guaraní, conforme a lo solicitado por el Comité en sus anteriores observaciones finales (párr. 37). Sírvanse facilitar información detallada sobre la forma en que en esas medidas se incorporan las cuestiones de género y sobre las repercusiones que esas medidas han tenido en las mujeres de habla guaraní.

Empleo

22. En los párrafos 70 a 73 del informe se señalan las medidas tomadas para incluir en el programa nacional la cuestión del "trabajo doméstico remunerado"; sin embargo, de esos párrafos se desprende que las ONG han sido las entidades que se han colocado en vanguardia en lo que concierne a esa cuestión, en particular mediante campañas de sensibilización y actividades de creación de capacidad. Se ruega proporcionen información sobre las nuevas disposiciones legislativas e institucionales adoptadas para proteger y garantizar los derechos de los trabajadores domésticos en esferas como la seguridad social, la jornada de trabajo y la remuneración.

23. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas tomadas para hacer frente eficazmente a la explotación de las niñas empleadas en el trabajo doméstico en el Estado parte, en particular poniendo su legislación y sus políticas en consonancia con las

obligaciones contraídas en virtud de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) N° 138 (1973), sobre la edad mínima de admisión al empleo, y N° 182 (1999), sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Se ruega indiquen también si en el Estado parte existen mecanismos de vigilancia para proteger los derechos de las niñas que hacen trabajos domésticos y qué tipo de sanciones se aplican en el caso de que se vulneren sus derechos.

24. Sírvanse explicar más en detalle el contenido de la Agenda Nacional sobre Mujer y Empleo en la que, según el párrafo 78 del informe, se analizan los problemas y se hacen propuestas concretas sobre la cuestión de la mujer en el sector no estructurado. Se ruega también describan las medidas concretas adoptadas para aumentar la participación de la mujer en el sector estructurado del mercado de trabajo tras la ratificación por el Estado parte, en 2008, del Convenio N° 156 (1981) de la OIT sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares, así como para poner fin a las persistentes diferencias salariales existentes entre hombres y mujeres en el sector estructurado. Sírvanse proporcionar datos, desglosados por sexo, en los que se evalúe la participación de la mujer en el mercado laboral.

Salud

25. Según el párrafo 6 del informe, la Secretaría de la Mujer ha detectado un aumento de la prevalencia del VIH/SIDA entre las mujeres. Sírvanse facilitar datos actualizados sobre la incidencia del VIH/SIDA hasta finales de 2010. Se ruega asimismo proporcionen al Comité información sobre las medidas previstas en las esferas de la educación pública y de los servicios de atención de la salud para luchar contra esa feminización del VIH/SIDA en el país. Sírvanse también facilitar información sobre las disposiciones adoptadas para prevenir la transmisión del VIH/SIDA, en particular de madre a hijo.

26. En el párrafo 87 del informe se señala que los abortos realizados en condiciones de riesgo son la segunda causa de mortalidad materna en el Estado parte. Asimismo, en el párrafo 92 se hace referencia a una propuesta que está estudiando el Ministerio de Salud Pública y que, de aprobarse, garantizaría el acceso a la atención médica a las mujeres que hubieran sufrido un aborto incompleto y aseguraría la confidencialidad de los casos. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la situación en que se encuentra esa iniciativa, destinada a reducir los niveles de mortalidad materna. Se ruega expliquen si en esa iniciativa se prevén programas de creación de capacidad y sensibilización sobre la atención médica específica que necesitan las mujeres que sufren abortos incompletos. Sírvanse indicar también si el Estado parte ha previsto celebrar una consulta nacional para examinar la cuestión del aborto y su ilegalidad, como lo recomendó el Comité en sus anteriores observaciones finales (párr. 33).

Grupos desfavorecidos de mujeres

Las mujeres del medio rural

27. Sírvanse proporcionar más información y datos desglosados por sexo sobre las medidas encaminadas a mejorar el acceso de la mujer rural a la tierra y a la propiedad mencionadas en los párrafos 99 a 101 del informe. Se ruega también describan otras medidas concretas que se hayan adoptado y los logros que se hayan alcanzado en relación con el acceso de las mujeres de las zonas rurales al crédito y a la prestación de servicios para mejorar sus condiciones sociales y económicas. Sírvanse facilitar también información sobre las medidas mencionadas en el párrafo 102 del informe en relación con la detección y

la denuncia del uso indebido de productos de fumigación agrotóxicos. Se ruega indiquen cuáles son las sanciones impuestas por el uso de esos productos.

Las mujeres indígenas

28. En los párrafos 110 a 113 del informe se hace referencia a diversos programas y políticas emprendidos para promover los derechos de los pueblos indígenas en el Estado parte. Sírvanse indicar si en esas medidas se incorpora la perspectiva de género y precisar la forma en que las mujeres indígenas y afrodescendientes se han beneficiado de esos programas y políticas. Se ruega también faciliten información sobre los logros del proyecto "Visibilidad de las Desigualdades de Mujeres Indígenas, Guaraní Hablantes y Afrodescendientes", mencionado en el párrafo 116 del informe.

Enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención

29. Sírvanse indicar si se ha progresado hacia la aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativo al tiempo asignado a las reuniones del Comité.
